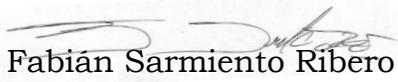




CONSTANCIA SECRETARIAL. Suaita 3 de junio de 2022. Al despacho del señor Juez, la solicitud de retiro de demanda elevada por el apoderado de la parte demandante



Fabián Sarmiento Ribero

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA - SANTANDER

Tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 687704089001-2021-00052-00

Para resolver la petición tenemos que el artículo 92 del CGP, reglamenta que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Pues bien, revisada la actuación se advierte que ninguno de los demandados ha sido notificado del auto admisorio, por lo que se dispone autorizar el retiro de la presente demanda.

Ahora, en relación con las medidas cautelares, a pesar de haber sido decretada la inscripción de demanda, no hay lugar a ordenar su levantamiento, por cuanto tal medida no fue consumada conforme se advierte de la revisión de la nota devolutiva de la ORIP del Socorro, razón por la que tampoco hay lugar a condenar al extremo demandante al pago de perjuicios.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese el presente proceso, previas las anotaciones secretariales de rigor.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, dar publicidad,



electrónicamente, a la presente providencia en el micro sitio del despacho en la página *web* de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 6 de junio de 2022.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.